MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACIÓN No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20095-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.

Entre los suscritos a saber, , Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.139.692 De Bogotá , actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2**), según Orden Interna No. 176 de fecha 16 de Noviembre de 2022,, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el **HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA**, identificado con número NIT: 800.125.697-2, en la cual obra como Gerente el señor **JAIME EDUARDO RODRIGUEZ GIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8532885 de Barranquilla , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato interadministrativo N° **85-5-20095-23** el día 01 de Agosto de 2023, que tiene por objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASI COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($11.000.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000,00), según clausula tercera **"VALOR"** y, con un plazo de ejecución inicial hasta el **30 DE ABRIL DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto según clausula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 04 de Agosto de 2023 con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2023- 115627 – DETOL – 29.25 fecha 04 de Agosto de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-115629-DETOL – 29.25 de fecha 04 de Agosto de 2023, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le designo y notificó al Patrullero LEIDY JOHANA PINTO PRADA, la designación como supervisora del contrato principal No. 85-5-20095-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-020044-DETOL/UPRES - GUPAS-29.25 de fecha 05 de Febrero de 2024 firmado por el supervisor del contrato No. 85-5-20095-23, solicita al gerente del HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA, autorización para adicionar la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)** y prorrogar el plazo de ejecución por 150 días equivalente a **5 MESES**, la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación sin radicado de fecha 05 de Febrero de 2024.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-029827- DETOL- /ESPRI –BAGAG - 29.25 de fecha 19 de febrero de 2024 suscrito por la Señorita Patrullera LEIDY JOHANA PINTO PRADA en calidad de supervisora del contrato, solicitó al ordenador del gasto, autorización para modificar el contrato interadministrativo N° 85-5-20095-23 en los siguientes términos:

"De manera atenta y respetuosa permito solicitar a mi capitán, estudie la posibilidad de designar a quien corresponda, sea emitido el certificado de Plan de Anual de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento VA 2024 por valor de nueve millones de pesos M/CTE ($9.000 000,00) con el fin de

realizar la adición 001 y prorroga 001 al contrato de prestación de servicios No. 85-5-20095-23 celebrado entre la Policía Nacional y el Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E que tiene como objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

SITUACION ACTUAL					
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2023	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
8 MESES y 26 DIAS	04/08/2023	30/04/2023	$ 11.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 20.000.000,00

El consumo promedio mensual que se viene ejecutando es del 14.75%, equivalentes a dos millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos M/CTE ($ 2.951.494,00) aproximadamente, dato que se obtiene del valor total de la facturación radicada por su entidad en la oficina de central de cuentas de la UPRES-TOLIMA, sobre seis meses (6) de ejecución del contrato desde su fecha de inicio hasta el mes enero 2024.

ENTIDAD	NIT	CONTRATO	MES FACTURADO	VALOR FACTURADO
EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E DE ARMERO-TOLIMA	NIT 800125697-2	No 85-5-20095-23	AGOSTO	$ 0,00
			SEPTIEMBRE	$ 6.127.900,00
			OCTUBRE	$ 3.843.098,00
			NOVIEMBRE	$ 543.300,00
			DICIEMBRE	$ 485.702,00
			ENERO	$ 6.709.964,00
			TOTAL	$ 17.708.964,00

Análisis de ejecución del contrato:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	$ 11.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 20.000.000,00
VALOR EJECUTADO			$ 17.708.964,00
VALOR POR EJECUTAR			$ 2.290.036,00
PORCENTAJE EJECUTADO			89,04%

SOLICITUD ADICION Y PRORROGA 001 VIGENCIA 2024	
Adición 001	$ 9.000.000,00
Prorroga 001	150 días

Justificación: Se hace necesario realizar Adición 001 y Prorroga 001 al contrato, para así dar continuidad al servicio de los usuarios en consulta ambulatoria, servicio de urgencias médicas y quirúrgicas, de mediana complejidad, los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios del municipio de Armero, garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN.

F. Ahora bien, referente a la adición presupuestal y para la prórroga del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio de Armero Guayabal.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de $ 9.000.000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir las actividades contempladas por la Regional De Aseguramiento En Salud No. 2, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de Septiembre de 2024.

G. Que mediante planilla de control No.**0081 de fecha 20 de febrero de 2024**, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E) , autoriza la modificación al contrato interadministrativo **No. 85-5-20095-23**, verificado por la supervisora quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera denominado **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20095-23**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00)**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	$ 9.000.000,00

Para un valor total del contrato de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000.000,00)** distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2023 la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000,00).

MODIFICACIÓN No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20095-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.

CLÁSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta denominado **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato Interadministrativo No. 85-5-20095-23 en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL la entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° **27024** y **QUIPU N° 87 del 28 de febrero** de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal; y para su legalización y ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo **N° 85-5-20095-23** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 0 8 MAR 2024

EL CONTRATANTE

Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

JAIME EDUARDO RODRIGUEZ GIL
Gerente – Hospital Nelson Restrepo Martínez Armero Tolima

Elaborado por: SI. José Norberto Cadena Castellanos / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. John Fredy Jiménez Suárez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: CPS04. María Paula Hernández Bolío / Jurídico UPRES Tolima2 (E).
Revisado por: TE Díber Alexander Benavides Sogamoso/ Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: CT. Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe Administrativo RASES No 2
Revisado por: CT. Juan Pablo Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: CT Fanny Andrea Barbosa Morales / Jefe UPRES Tolima
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: FEBRERO/2024
Ubicación: E:\S. CONTRATOS 2024\3. CONTRATOS\MODIFICATORIOS\

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Teléfono: 8630065
deuli.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA